

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

# CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN DE PIMIENTOS PROCEDENTES DE INVERNADEROS DE ALICANTE Y ALMERÍA CON DESTINO ESTADOS UNIDOS



**Pautas Generales**  
**PROVISIONALES**

*Ce Veg* 

---

**Septiembre 2016 (1)**

---



## INTRODUCCIÓN

Las exigencias de EE.UU para los pimientos procedentes de otros países, quedan reflejadas en el Federal Register Part II 7CFR Parts 305, 319 and 352 "Revision of Fruits and Vegetables Import Regulations; Final Rule" de APHIS-USDA con fecha 18 de Julio de 2007" (**Anexo 1**), y tratan de evitar principalmente que junto con los pimientos que se exporten a Estados Unidos llegue la "Mosca de la fruta"/*Ceratitis capitata* Wied.) (**Anexo 2**). Es plaga de cuarentena en Estados Unidos y supone una gran preocupación para dicho país.

En este documento se reflejan las medidas para pimientos procedentes de invernaderos de las provincias de **Alicante y Almería**, establecidas por MAGRAMA en virtud de lo exigido por APHIS-USDA, cuyo objetivo es prevenir la introducción en su territorio de *Ceratitis capitata*.

La apertura de esta campaña es **provisional** pendiente de la próxima visita de una delegación de EE.UU. para su re-evaluación.

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTEDIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD DE LA  
PRODUCCIÓN AGRARIASUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE ACUERDOS SANITARIOS  
Y CONTROL EN FRONTERA

## PLAZOS DE LA CAMPAÑA

### Periodo de inscripción:

Del 22 al 30 de septiembre de 2016

### Periodo de exportaciones:

Del 1 de diciembre de 2016 al 30 de abril de 2017

### Duración de la campaña:

Del 22 de septiembre de 2016 al 30 de abril de 2017



## ACTUACIONES DEL OPERADOR

La cumplimentación y presentación de solicitudes deberá realizarse a través del **módulo de Campañas de Exportación de la aplicación informática CEXVEG.**



<http://programasnet.magrama.es/cexveg/inicio.aspx>

### 1.- REGISTRO EN CEXVEG

El Operador deberá registrarse en el módulo de campañas específicas de exportación de la aplicación informática



The screenshot displays the CEXVEG application interface. At the top left is the CEXVEG logo. The main content area is divided into several sections. On the left, there are three 3D figures: one carrying boxes, one holding a globe, and one holding a tablet with a globe. The central section is titled 'Campañas específicas de Exportación' and contains a text box describing the management of registration requests for parcels, warehouses, and greenhouses for the export of specific vegetables and products to third countries. Below this text is a button labeled 'Iniciar Sesión'. To the right, there is a section for user support titled 'Centro de Atención a Usuarios', which includes contact information for email (cexveg@magrama.es) and phone (91-322-51-41 and 91-322-51-03). The background features a globe and the CEXVEG logo.

Para más información sobre cómo registrarse en  puede dirigirse al Centro de Atención al Usuario [cexveg@magrama.es](mailto:cexveg@magrama.es)



## 2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El operador presentará dos tipos de solicitudes:

- **Solicitud de invernaderos:** los invernaderos serán inscritos según recinto **SIGPAC** dividiendo en sub-recintos en caso que fuera necesario y se incluirá en cada una de ellas todas las especies y superficies, así como código del invernadero asignado por el propio operador, número de puertas, si está calefactado o no y producción estimada.
- **Solicitud de almacenes de confección por cuestiones de trazabilidad:** los almacenes se grabarán con su nº de Registro Sanitario (Nº RGSEAA).

Para la presentación y grabación de ambos tipos de solicitudes será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- **Contrato o precontrato** con la Entidad Auditora (E.A.) habilitada por la Comunidad Autónoma (C.A.).
- **Declaración jurada** de autorización por parte de los titulares de los invernaderos/almacenes para inscribirlas en la Campaña.
- **Declaración de compromiso** de conocimiento y cumplimiento de las exigencias impuestas por EE.UU.
- **Declaración de información y formación** por parte del operador a todos los implicados en la participación de la campaña sobre detección y reconocimiento de daños producidos por *C. capitata* en pimiento y medidas de prevención en invernadero.



### 3.- REQUISITOS PARA EXPORTAR PIMIENTOS A EE.UU.

- Es importante que lea detenidamente las Órdenes Federales.
- El operador deberá facilitar a todos los implicados en la participación de la campaña toda la **información y formación** pertinente relacionada con la detección y reconocimiento de daños producidos por *C. capitata* en pimiento y medidas de prevención en invernadero.

En los **invernaderos**, el **operador deberá**:

- Mantener los invernaderos inscritos en la campaña libres de *Ceratitis capitata* y **herméticamente cerrados (Anexo 3)**.
- Someter sus invernaderos a inspecciones por parte de la C.A. o E.A. cuando así lo determine, para comprobar la hermeticidad del invernadero (**Anexo 3**) mediante chequeos semanales obligatorios (**Anexo 4**), especialmente cuando se den condiciones meteorológicas adversas.
- Colocar a la entrada de cada invernadero y almacenes de confección, un **póster divulgativo (Anexo 5)** que será facilitado por la Administración, sobre medidas de prevención contra *C. capitata* en invernaderos, y como recordatorio a la formación recibida por todos los trabajadores implicados en la participación de la campaña.
- En cada invernadero deberá colocar del **1 de octubre hasta el 30 de abril, 4 trampas/ha** para *C. capitata* en el interior y realizar conteos cada 7 días (tal y como se establece en la Federal Order).
- **Informar** a la C.A. siempre que haya alguna captura de *C. capitata*.



- En caso de una sola captura de *C. capitata* en el invernadero, **determinar la fuente de infestación, erradicar la plaga y tomar medidas para evitar futuras infestaciones** con el fin de volver a reanudar las exportaciones de ese invernadero tras su suspensión.
- Mantener un registro de capturas de *C. capitata* y que esté disponible en todo momento, tanto de las trampas colocadas en el interior del invernadero como en el exterior, así como de las medidas tomadas en caso de infestación.
- Controlar posibles reservorios en plantas hospedantes (higueras, cítricos, etc) que se encuentren alrededor de invernaderos con el fin de tener un control de *C. capitata*.
- Controlar posibles reservorios en restos de cosecha tanto en invernaderos como en contenedores exteriores mediante:
  - ⇒ Protección de contenedores exteriores en todo momento con tapa o malla.
  - ⇒ Eliminación frecuente de frutos caídos en invernadero.
  - ⇒ Tratamiento.
- Desde el **1 de diciembre**, identificar los invernaderos con su código **SIGPAC**  añadiendo los sub-recintos en caso de que fuera necesario.
- Mantener protegidos los pimientos mediante malla o lona plástica en el tránsito desde la recolección hasta el almacén de confección. El técnico de invernadero deberá rellenar un modelo de ficha específico con el fin de verificar que se ha cumplido con dicha protección, y el almacén de confección no deberá confeccionar pimiento a EE.UU. que no llegue debidamente protegido.



En el **almacén de confección**, el **operador deberá**:

- Someter los almacenes de confección a inspección por parte de la C.A., o E.A. cuando así lo determine, para asegurar la fitosanidad y trazabilidad del producto a exportar.
- Exportar únicamente pimientos confeccionados en almacenes registrados previamente.
- Con el fin de controlar que los pimientos se mantienen cubiertos con malla en el tránsito del invernadero al almacén, **comunicar** para cada envío, y con **48h de antelación, la fecha y hora de recolección y confección** de los pimientos destinados a EE.UU. a:
  - ⇒ Inspector del PIF, a través de la pestaña "Datos de Campaña" de la Solicitud de C.F. incluida en el **módulo de Expedición de Certificados de Exportación de la aplicación informática** incluyendo además en la casilla de observaciones la fecha y hora de recolección e invernaderos de procedencia. No se podrá continuar solicitando la expedición del C.F. hasta que el inspector del PIF no valide dicha pestaña.
  - ⇒ Sanidad Vegetal (S.V.) de la C.A. correspondiente, mediante fax o correo electrónico con el modelo "Aviso de recolección "(**Anexo 6**).
- Mantener en la línea de manipulación los pimientos destinados a exportar a EE.UU. separados de otros pimientos, al igual que durante su almacenaje.
- Empaquetar los pimientos en un período de 24h tras su recolección en embalajes anti-insectos o cubiertos con una malla anti-insectos o una lona plástica para su traslado del almacén al puerto o aeropuerto, y permanecer intactas hasta su llegada a EE.UU.



Además:

- Las cajas deberán etiquetarse incluyendo la siguiente información:

*Códigos SigPac del invernadero de procedencia  
(añadiendo los sub-recintos en el caso que fuera necesario)*

- Mantener los envíos libres de restos vegetales (hojas, ramillas, restos de plantas, etc.)
- La mercancía irá acompañada de un **Certificado Fitosanitario**, emitido por el MAGRAMA, con la **Declaración Adicional** siguiente:

*“These peppers were grown in registered greenhouses in  
Alicante o Almería Province in Spain”. **Greenhouse identification code: \****

\*: indicando Código/s SigPac del invernadero (añadiendo los sub-recintos cuando sea necesario).

- Es necesario que los importadores americanos previamente obtengan un **Permiso de Importación**.



## ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

A través de *CeXeg* deberá:

- Autorizar a las E.A., si procede.
- Validar las solicitudes de invernaderos y almacenes de confección que los operadores han presentado.
- Realizar las agrupaciones necesarias en Unidades de Inspección (U.I). Cada invernadero corresponderá con 1 U.I agrupando todos los recintos **SIGPAC** que conformen dicho invernadero o por sub-recintos, al igual que los almacenes de confección. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a realizar dichas agrupaciones cuando así lo determine.
- Realizar las correspondientes inspecciones. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a realizar dichas inspecciones cuando así lo determine.
- Una vez aprobadas las inspecciones, la C.A. tendrá que validarlas para que los invernaderos o almacenes de confección pertenecientes a esa U.I. sean **AUTORIZADAS PARA EXPORTAR**

Además deberá:

- Comprobar que la información relativa tanto al listado de invernaderos como al de almacenes autorizados para exportar sea correcta.
- Colocar y mantener desde el **1 de octubre hasta el 30 de abril** trampas para *C. capitata* cebadas con trimedlure fuera de los invernaderos en un radio de 8km (incluyendo áreas residenciales y urbanas, **con una densidad de trampas de 4 trampas/km<sup>2</sup>**), además de la realización de conteos de las trampas cada 7 días, tal y como establece la Federal Order: "*Begining October 1, and continuing through April 30, [...]. In all outside áreas, including urban and residential áreas, within 8 kilometers of the greenhouse, MAFF must set and maintain Medfly traps baited with trimedlure at a rate of 4 traps per*



*square kilometer. All traps must be checked every 7 days".* La C.A. podrá autorizar a la E.A. cuando así lo determine.

- ⇒ La **captura de 1 mosca en un invernadero registrado**, suspenderá inmediatamente las exportaciones procedentes de ese invernadero hasta que se determine que la fuente de infestación ha sido identificada, que todas las moscas han sido erradicadas, y que las medidas se han llevado a cabo para descartar cualquier futura infestación.
- ⇒ La **captura de 1 mosca a menos de 2km de un invernadero registrado**, requerirá del incremento de la densidad de trampas con el fin de determinar si existe una población reproductiva en el área. La C.A. o E.A. cuando así lo determine, deberá incrementar la densidad de trampas.
- ⇒ La **captura de 2 moscas a menos de 2km de un invernadero registrado durante un periodo de 1 mes**, suspenderá las exportaciones de todos los invernaderos registrados a menos de 2km de la captura, hasta que se determine la fuente de infestación y todas las moscas sean erradicadas. La C.A. o E.A. cuando así lo determine, deberá identificar la fuente de infestación y realizar la erradicación de *Ceratitis*.

La C.A. informará a MAGRAMA, en su caso, de las medidas adoptadas y la resolución de las mismas.

- La red exterior tratará de localizar las trampas, en la medida de lo posible, en los puntos de mayor riesgo (plantas hospedantes).



- Todos los documentos relacionados con: instalación de trampas, conteos semanales, determinación de la fuente de infestación, erradicación de moscas, medidas llevadas a cabo para descartar cualquier futura infestación, incremento de densidad de trampas, notificaciones, informes, etc. deberán estar disponibles en caso de solicitud por parte del APHIS.
- Remitir mensualmente los datos de la red exterior a MAGRAMA.
- Realizar chequeos semanales a los invernaderos inscritos para comprobar su hermeticidad, especialmente cuando se den condiciones meteorológicas adversas, y mantener un registro. (**Anexo 4**). La C.A. podrá autorizar a la E.A. cuando así lo determine.
- Controlar las trampas, la colocación de póster divulgativo en invernaderos, el control de plantas hospedantes alrededor de invernaderos y almacenes, correcto control de residuos de cosecha en invernaderos y contenedores exteriores, etc. además de la trazabilidad en almacenes. La C.A. podrá autorizar a la E.A. cuando así lo determine.



## ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD AUDITORA

A través de  deberá:

- Registrarse en el Módulo de Campañas Específicas de Exportación.
- Solicitar la autorización de la C.A. para cada campaña específica de exportación.
- Tener un contrato o precontrato con el solicitante **en el que se incluyan los datos de invernaderos y almacenes solicitados para su comprobación.**
- Cuando así lo determine la C.A.:
  - ⇒ Realizar las agrupaciones necesarias en U.I.
  - ⇒ Realizar las inspecciones correspondientes.

Además, deberá:

- Conocer los requisitos de la campaña.
- Cuando así lo determine la C.A.:
  - ⇒ Colocar y mantener desde el **1 de octubre hasta el 30 de abril trampas para *C. capitata*** cebadas con trimedlure fuera de los invernaderos y dentro de un radio de 8km (incluyendo áreas residenciales y urbanas), además de la realización de conteos en las trampas cada 7 días.
  - ⇒ Identificar la fuente de infestación y realizar la erradicación de *Ceratitis*, en caso de captura de 1 mosca en un invernadero registrado y de 2 moscas a menos de 2km de un invernadero registrado durante un periodo de 1 mes.



- ⇒ Incrementar la densidad de trampas en caso de captura de 1 mosca a menos de 2km de un invernadero registrado.
- ⇒ Realizar chequeos semanales a los invernaderos inscritos para comprobar su hermeticidad, especialmente cuando se den condiciones meteorológicas adversas, y mantener un registro. (**Anexo 4**).
- ⇒ Controlar las trampas, la colocación de póster divulgativo en invernaderos, el control de plantas hospedantes alrededor de invernaderos y almacenes, correcto control de residuos de cosecha en invernaderos y contenedores exteriores, etc. además de la trazabilidad en almacenes.

## ACTUACIÓN DEL MAGRAMA

- Dar de alta en la aplicación *CeXeg* a los operadores que soliciten inscribirse en la campaña.
- Divulgar campañas informativas respecto a las nuevas medidas a tener en consideración además de las ya indicadas en las Ordenes Federales.
- Enviar a EE.UU. el **listado de invernaderos autorizados** para exportar de la campaña **antes del comienzo de las exportaciones** (1 de diciembre).
- Emitir los **Certificados Fitosanitarios** con las **Declaraciones Adicionales** correspondientes tras realizar la inspecciones en el PIF o centros autorizados por MAGRAMA, **previa solicitud de inspección por parte del interesado.**

1. Nombre y dirección del exportador / Name and address of exporter		2. <b>CERTIFICADO FITOSANITARIO</b> PHYTOSANITARY CERTIFICATE Nº CE / ES / 0300001 2 A	
3. Nombre y dirección declarados del destinatario / Declared name and address of consignee		4. Organización de Protección Fitosanitaria de / Plant Protection Organization of <b>ESPAÑA / SPAIN</b> A. Organización(es) de Protección Fitosanitaria de / its Plant protection Organization of	
		5. Lugar de origen / Place of origin	
6. Medios de transporte declarados / Declared means of conveyance		MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera	
7. Punto de entrada declarado / Declared point of entry			
8. Marcas distintivas de los bultos, número y descripción de los bultos, nombre del producto, nombre botánico de las plantas / Distinguishing marks, number and description of packages, name of product, botanical name of plants		9. Cantidad declarada / Quantity declared	
10. Por la presente se certifica que las plantas o productos vegetales descritos más arriba / This is to certify that the plants products described above - se han inspeccionado de acuerdo con los procedimientos adecuados y / have been inspected according to appropriate procedures, and - se consideran exentos de plagas de cuarentena, y prácticamente exentos de otras plagas nuevas, y que / are considered to be free from quarantine pests, and practically free from other injurious pests, and that they - se consideran que se ajustan a las disposiciones fitosanitarias vigentes en el país importador / are considered to conform with the current phytosanitary requirements of the importing country			
11. Declaración suplementaria / Additional declaration			
TRATAMIENTO DE DESINFECTACIÓN Y/O DESINFECTACIÓN / DISINFESTATION AND/OR DISINFESTATION TREATMENT		18. Lugar de expedición / Place of issue	
12. Tratamiento / Treatment		Fecha / Date	
13. Producto químico (ingrediente activo) / Chemical (active ingredient)	14. Duración y temperatura / Duration and temperature	Nombre y Firma / Name and signature	
15. Concentración / Concentration		del Funcionario autorizado / of authorized officer	
16. Fecha / Date		Sello de la Organización / Stamp of Organization	
17. Información adicional / Additional information			



## ANEXOS

- ANEXO 1.- FEDERAL REGISTER del 18 DE JULIO DE 2007: 319.56-31 “Peppers from Spain” del “REVISION OF FRUITS AND VEGETABLES IMPORT REGULATIONS; FINAL RULE” APHIS-USDA\***
- ANEXO 2.- DESCRIPCIÓN DE *Ceratitis Capitata* Wied.**
- ANEXO 3.- RELACIÓN DE DEFECTOS MÁS COMUNES QUE DEBEN VIGILARSE PARA GARANTIZAR LA HERMETICIDAD DE LOS INVERNADEROS.**
- ANEXO 4.- MODELO DE “FICHA DE CONTROL DEL SEGUIMIENTO DE: TRAMPAS DE *Ceratitis capitata* Y HERMETICIDAD DE INSTALACIONES”**
- ANEXO 5.- MODELO DE PÓSTER DIVULGATIVO**
- ANEXO 6.- MODELO DE “AVISO DE RECOLECCIÓN Y CONFECCIÓN”**

**Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera**

**Campaña de Exportación de pimientos  
procedentes de invernaderos con destino  
Estados Unidos**

**Anexo nº 1  
Federal Register Part II 7CFR parts 305,  
319 and 352 “Revision of Fruits and  
Vegetables Import Regulations; Final  
Rule” APHIS-USDA  
18 de Julio de 2007**

effective and that the pest risk within that orchard has been eliminated.

(3) If the Mexican NPPO discovers the stem weevil *Copturus aguacatae* in fruit at a packinghouse, the Mexican NPPO must investigate the origin of the infested fruit and provide APHIS with information regarding the circumstances of the infestation and the pest risk mitigation measures taken. The orchard where the infested fruit originated will lose its export certification immediately and avocado exports from that orchard will be suspended until APHIS and the Mexican NPPO agree that the pest eradication measures taken have been effective and that the pest risk within that orchard has been eliminated.

(f) *Ports.* The avocados may enter the United States only through a port of entry located in a State where the distribution of the fruit is authorized pursuant to paragraph (a)(2) of this section.

(g) *Inspection.* The avocados are subject to inspection by an inspector at the port of first arrival. At the port of first arrival, an inspector will sample and cut avocados from each consignment to detect pest infestation.

(h) *Inspection.* The avocados are subject to inspection by an inspector at the port of first arrival, at any stops in the United States en route to an approved State, and upon arrival at the terminal market in the approved States. At the port of first arrival, an inspector will sample and cut avocados from each consignment to detect pest infestation.

(i) *Repackaging.* If any avocados are removed from their original shipping boxes and repackaged, the stickers required by paragraph (c)(3)(vi) of this section may not be removed or obscured and the new boxes must be clearly marked with all the information required by paragraph (c)(3)(vii) of this section.

#### **§ 319.56–31 Peppers from Spain.**

Peppers (fruit) (*Capsicum* spp.) may be imported into the United States from Spain only under permit, and only in accordance with this section and all other applicable requirements of this subpart:

(a) The peppers must be grown in the Alicante or Almeria Province of Spain in pest-proof greenhouses registered with, and inspected by, the Spanish Ministry of Agriculture, Fisheries, and Food (MAFF);

(b) The peppers may be shipped only from December 1 through April 30, inclusive;

(c) Beginning October 1, and continuing through April 30, MAFF must set and maintain Mediterranean fruit fly (*Ceratitis capitata*) (Medfly)

traps baited with trimedlure inside the greenhouses at a rate of four traps per hectare. In all outside areas, including urban and residential areas, within 8 kilometers of the greenhouses, MAFF must set and maintain Medfly traps baited with trimedlure at a rate of four traps per square kilometer. All traps must be checked every 7 days;

(d) Capture of a single Medfly in a registered greenhouse will immediately halt exports from that greenhouse until the Administrator determines that the source of infestation has been identified, that all Medflies have been eradicated, and that measures have been taken to preclude any future infestation. Capture of a single Medfly within 2 kilometers of a registered greenhouse will necessitate increased trap density in order to determine whether there is a reproducing population in the area. Capture of two Medflies within 2 kilometers of a registered greenhouse during a 1-month period will halt exports from all registered greenhouses within 2 kilometers of the capture, until the source of infestation is determined and all Medflies are eradicated;

(e) The peppers must be safeguarded from harvest to export by insect-proof mesh or plastic tarpaulin, including while in transit to the packinghouse and while awaiting packing. They must be packed in insect-proof cartons or covered by insect-proof mesh or plastic tarpaulin for transit to the airport and subsequent export to the United States. These safeguards must be intact upon arrival in the United States;

(f) The peppers must be packed for shipment within 24 hours of harvest;

(g) During shipment, the peppers may not transit other fruit fly-supporting areas unless shipping containers are sealed by MAFF with an official seal whose number is noted on the phytosanitary certificate; and

(h) A phytosanitary certificate issued by MAFF and bearing the declaration, "These peppers were grown in registered greenhouses in Alicante or Almeria Province in Spain," must accompany the consignment.

(Approved by the Office of Management and Budget under control number 0579–0210)

#### **§ 319.56–32 Peppers from New Zealand.**

Peppers (fruit) (*Capsicum* spp.) from New Zealand may be imported into the United States only in accordance with this section and all other applicable provisions of this subpart.

(a) The peppers must be grown in New Zealand in insect-proof greenhouses approved by the New Zealand Ministry of Agriculture and Forestry (MAF).

(b) The greenhouses must be equipped with double self-closing doors, and any vents or openings in the greenhouses (other than the double self-closing doors) must be covered with 0.6 mm screening in order to prevent the entry of pests into the greenhouse.

(c) The greenhouses must be examined periodically by MAF to ensure that the screens are intact.

(d) Each consignment of peppers must be accompanied by a phytosanitary certificate of inspection issued by MAF bearing the following declaration: "These peppers were grown in greenhouses in accordance with the conditions in § 319.56–32."

#### **§ 319.56–33 Mangoes from the Philippines.**

Mangoes (fruit) (*Mangifera indica*) may be imported into the United States from the Philippines only in accordance with this section and other applicable provisions of this subpart.

(a) *Limitation of origin.* The mangoes must have been grown on the island of Guimaras, which the Administrator has determined meets the criteria set forth in § 319.56–5 with regard to the mango seed weevil (*Sternonchetus mangiferae*). Mangoes from all other areas of the Philippines except Palawan are eligible for importation into Hawaii and Guam only. Mangoes from Palawan are not eligible for importation into the United States.

(b) *Treatment.* The mangoes must be treated for fruit flies of the genus *Bactrocera* with vapor heat under the supervision of an inspector in accordance with the regulations in part 305 of this chapter.

(c) *Inspection.* Mangoes from the Philippines are subject to inspection under the direction of an inspector, either in the Philippines or at the port of first arrival in the United States. Mangoes inspected in the Philippines are subject to reinspection at the port of first arrival in the United States as provided in § 319.56–3.

(d) *Labeling.* Each box of mangoes must be clearly labeled in accordance with § 319.56–5(e)(1). Consignments originating from approved areas other than Guimaras must be labeled "For distribution in Guam and Hawaii only."

(e) *Phytosanitary certificate.* Mangoes originating from all approved areas must be accompanied by a phytosanitary certificate issued by the Republic of the Philippines Department of Agriculture that contains an additional declaration stating that the mangoes have been treated for fruit flies of the genus *Bactrocera* in accordance with paragraph (b) of this section. Phytosanitary certificates accompanying consignments of mangoes originating

**Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera**

**Campaña de Exportación de pimientos  
procedentes de invernaderos de Alicante y  
Almería con destino Estados Unidos**

**Anexo nº 2  
Descripción de *Ceratitis capitata* Wied.**

## Mosca de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann)

Orden: **Diptera**

Familia: **Tephritidae**

*Ceratitis capita* Wied. efectúa la puesta en frutos y las larvas excavan galerías de alimentación en éstos, favoreciendo la entrada de microorganismos y su putrefacción.

Normalmente en climas suaves como el de Levante, ataca durante todo el año (naranjas y mandarinas en invierno, albaricoques en primavera, melocotones y peras en verano, higos y caquis en otoño). También puede atacar a ciruelas, nísperos, manzanas, granadas y prácticamente a todos los frutos tropicales o subtropicales: mango, guayaba, aguacate, papaya, chirimoya, dátil, etc. En condiciones especiales de superpoblación y escaso número de plantas hospedantes puede atacar incluso a cultivos de tomates, pimientos y judías.

### 1.- MORFOLOGÍA

- **Huevo:** Tiene forma ovoide y color blanco recién puesto, aunque amarillea posteriormente. Su tamaño medio es de 1 mm x 0,2 mm.
- **Larva:** Es blanquecina, alargada y ápoda. El tamaño medio es de 9 mm x 2 mm.
- **Pupa:** Tiene color marrón y forma de barrilete
- **Adulto:** Su tamaño es algo menor que el de la mosca doméstica. Tiene ojos grandes y verdes, el tórax gris con manchas negras y largos pelos. El abdomen tiene franjas dorsales amarillas y grises. Las patas son amarillentas y las alas irisadas con zonas de aspecto ahumado. La hembra se diferencia del macho por tener un oviscapto prominente.

Puede tener varias generaciones anuales, hasta ocho, dependiendo de la climatología de la zona.



Fotografía: IPM FOR CITRUS. University of California. Statewide Integrated Pest Management Project. Division of Agriculture and Natural Resources.

### 2.- BIOLOGÍA

Alrededor de dos días después de la puesta, los huevos eclosionan y las larvas comienzan a excavar galerías hacia el interior del fruto.

La vida larvaria dura aproximadamente once o trece días en condiciones favorables.

Después madura y se deja caer al suelo enterrándose y transformándose en pupa. Nueve o doce días más tarde emergerá el adulto.

### **3.- SINTOMATOLOGÍA Y DAÑOS**

La picadura que hace la hembra durante la oviposición provoca una mancha en la superficie del fruto. Además, es una vía de entrada de microorganismos que comenzarán a provocar la descomposición de éste.

Por otra parte, las larvas realizan galerías en el interior del fruto que contribuyen a aumentar la putrefacción del fruto.

**Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera**

**Campaña de Exportación de pimientos  
procedentes de invernaderos con destino  
Estados Unidos**

**Anexo nº 3  
Relación de defectos más comunes que  
deben vigilarse para garantizar la  
hermeticidad de los invernaderos**

### **1. DOBLE PUERTA**

- Inexistencia de doble puerta
- Puerta exterior o vestíbulo con presencia de rendijas superiores a 2 cm. de anchura.
- Puerta interior de la doble puerta con desajustes sobre todo si estos se producen en la parte de abajo. Se deberían admitir ligeros desajustes razonables.
- Vestíbulo no operativo.

### **2. PUERTAS SIMPLES**

- Existencia de puertas simples no condenadas

### **3. PERÍMETROS BAJO, MEDIO Y ALTO**

Las rendijas que se crean como consecuencia del desajuste entre el suelo y la malla o banda (perímetro bajo) no deberían ser superiores a 1 cm., sobre todo si es continuo. Sólo debería admitirse una anchura ligeramente superior si el problema se detecta en un punto concreto.

El mismo criterio se debería seguir en las rendijas creadas por el desajuste banda-malla (perímetro medio) en las paredes y/o en el que se produce en la unión de la cubierta con la malla o banda (perímetro alto).

### **4. PIES INCLINADOS PERIMETRALES, CANALETAS Y ESQUINAS**

En los pies inclinados perimetrales, los agujeros en la cubierta no deberían ser en ningún caso de un tamaño superior a 3 cm. de diámetro. En el caso de que éstos presenten un tamaño inferior, únicamente se deberían admitir, como máximo, en un 10% del total de pies perimetrales existentes.

No se admitirán agujeros al exterior sin recubrir completamente, como consecuencia de la salida de las canaletas.

### **5. AGUJEROS EN LA CUBIERTA ENCIMA DE LAS CANALETAS**

No se deberían admitir aquellos cuyo diámetro sea superior a 3 cm.

### **6. SOLAPE DE TIRAS DE PLÁSTICO EN CUBIERTA O EN LA UNIÓN DE ÉSTAS CON LAS VENTANAS.**

No se debería admitir ningún tipo de holgura.

### **7. ROTURAS EN PLÁSTICO EN CUBIERTA Y PAREDES**

Se deberían admitir algunas roturas aisladas siempre que existan otras convenientemente separadas

**Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera**

**Campaña de Exportación de pimientos  
procedentes de invernaderos con destino  
Estados Unidos**

**Anexo nº 4  
Modelo de  
Ficha de control del seguimiento de:  
Trampas de *C. capitata*  
Hermeticidad de instalaciones**



**Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera**

**Campaña de Exportación de pimientos  
procedentes de invernaderos con destino  
Estados Unidos**

**Anexo nº 5  
Modelo de  
Póster Divulgativo**



Ceratitis capitata

## LOCALIZACIÓN

Los hospedantes no controlados son una amenaza para el cultivo protegido.

El riesgo es mayor en invernaderos próximos a árboles con fruta madura o lugares donde no se retiren los frutos caídos.

## HERMETICIDAD

Se debe mantener la hermeticidad durante la campaña. Localiza roturas, holguras o desajustes.

Avisa para repararlos cuanto antes.

Presta atención a:

- Pies y esquinas
- Canales de desagüe
- Canaletas
- Solapes
- Ventilación
- Reparaciones ineficaces
- Dobles puertas
- Puertas simples condenadas

## PICADA DE LA MOSCA



Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal. Almería

## MOSQUEROS

Con atrayente Trimedlure e insecticida (1 de octubre al 30 de abril)

Distribución homogénea dentro del invernadero.

Avisa si detectas mosqueros caídos, en mal estado, rotos o sin algún componente.

# CONTROL de

# "MOSCA DE LA FRUTA"

# en INVERNADEROS

Campaña de exportación de pimientos y tomates a EE.UU.

## CONTROL OF "MEDFLY" IN GREENHOUSES

Export campaign of peppers and tomatoes to the USA

## LE CONTRÔLE DE LA "MOUCHE DES FRUITS" DANS LE SERRES

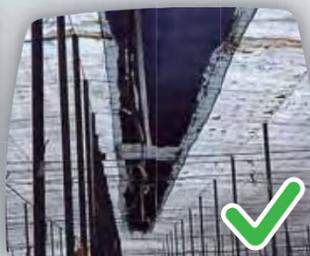
Campagne d'exportation de piments et tomates vers les États-Unis



Canaletas



Solapes



Pies y esquinas



Canales de desagüe



Dobles puertas



Puertas simples condenadas



Ventilación



Reparaciones ineficaces



Avisa si detectas en fruto la puesta de la mosca de la fruta o el insecto



**HUEVOS:** eclosionan en 2 días tras la puesta

**LARVAS:** excavan galerías hacia el interior del fruto. La vida larvaria dura 6-13 días según condiciones. Al final, se deja caer al suelo enterrándose

**PUPA:** se produce la metamorfosis. En 9-12 días emergerá el adulto

**ADULTO:** pocos días después se aparea e inicia la puesta

**CICLO COMPLETO:** 15-20 días

## RECUERDA:

- Comunica cuanto antes la existencia de roturas u holguras
- Realiza buen uso de la doble puerta: mantén una cerrada mientras la otra está abierta. No abrir si no es necesario
- No uses puertas simples, deben estar condenadas y mantener la hermeticidad del invernadero

Tu colaboración es importante  
Your collaboration is important  
Votre collaboration est importante

**Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera**

**Campaña de Exportación de pimientos  
procedentes de invernaderos con destino  
Estados Unidos**

**Anexo nº 6  
Modelo de  
“Aviso de recolección y confección”**

## **CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN DE PIMIENTOS PROCEDENTES DE INVERNADEROS CON DESTINO A EE.UU.**

### **RECOLECCIÓN:**

Por la presente le comunico que el operador \_\_\_\_\_ tiene previsto realizar un corte parcial de los pimientos del invernadero inscrito en el listado de invernaderos autorizados para exportar a EE.UU con el código \_\_\_\_\_ conforme a los siguientes datos:

DÍA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

KG. ESPERADOS: \_\_\_\_\_

Nº DE CAJAS: \_\_\_\_\_

### **CONFECIÓN:**

Del mismo modo, le comunico que la confección de los pimientos procedentes de los invernaderos \_\_\_\_\_ se confeccionarán en el almacén de confección autorizado con los siguientes datos:

Nº: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_